

Edicto 16643/2012, de procedencia DIPUTACION (Málaga), publicado en el Boletín nº 247 (Suplemento 1) del 26 de diciembre de 2012:

Delegación de Turismo y Promoción del Territorio de la Diputación Provincial de Málaga, quien deberá notificar su autorización.

Quinta. Procedimiento para la recogida de muestras

1. La Delegación de Turismo y Promoción del Territorio de la Diputación Provincial de Málaga enviará personal técnico cualificado para la recogida de muestras y precintado del/os depósito/s correspondiente/s de aquellas entidades que participen en la presente Convocatoria. De cada toma de muestras se levantará la correspondiente acta.

2. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán 4 ejemplares de 500 mililitros. Cada muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure el nombre del concurso, el nombre de la almazara, su número de identificación fiscal, municipio y fecha de toma de muestra.

3. Dos ejemplares de la muestra se utilizarán para la valoración sensorial, el tercero servirá para el análisis en laboratorio, y el cuarto se reservará como muestra de seguridad, quedando en depósito del participante.

4. Solo se admitirán a concurso aceites de categoría comercial Virgen Extra, por lo que los participantes deberán asegurar que los aceites presentados a concurso, cumplen con los requisitos legales de dicha categoría comercial.

5. El/los depósito/s de donde se tomen las muestras quedará/n precintado/s una vez recogido el aceite hasta la resolución del concurso. Los Aceites contenidos en depósitos que no sean susceptibles de ser precintados podrán no ser admitidos en caso de que el personal técnico cualificado lo estime conveniente.

Sexta. Procedimiento administrativo

1. El procedimiento aquí regulado se considera en régimen de concurrencia competitiva y tiene la consideración de procedimiento iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las presentes bases de convocatoria constituyen el Acuerdo de iniciación del mismo, dando cumplimiento con su publicación a la obligación establecida en el artículo 42.4 de la citada ley de informar a los interesados acerca del plazo máximo para su resolución y notificación así como a los efectos del silencio administrativo.

3. Las presentes bases constituyen la normativa reguladora de la convocatoria, aplicándose de forma supletoria, las disposiciones recogidas en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (BOP 31-07-2007), y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003).

Séptima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, sito en Málaga, calle Pacífico, número 54 (junto Centro Cívico, de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, que regula el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

2. El plazo de inscripción será de un mes y medio contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Octava. Subsanación de solicitudes

Si la solicitud de participación en la convocatoria no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria por cualquiera de los procedimientos establecidos en la ley, para que en el plazo de 10 días hábiles (incluidos sábados no festivos) subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Constitución y fallo del jurado

1. Comprobada y, en su caso, completada la documentación, se procederá a la constitución del jurado de los premios, que estará integrado por, al menos, tres expertos/as de reconocido prestigio del sector de la restauración y de la crítica gastronómica, un técnico de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Málaga, dos diputados/as pertenecientes a la Comisión Informativa del Área de Cooperación y Concertación, o diputados/as en quien deleguen, y como presidente del jurado el Presidente de la Diputación o diputado/a en quien delegue. Como secretario/a, actuará un técnico de Turismo y Promoción Territorio de la Diputación de Málaga.
2. El secretario/a del jurado se ocupará de la recepción de las solicitudes y de las muestras, a las que se asignará un código identificativo, para presentarlas al jurado, eliminando cualquier otra referencia a su origen.
3. Los aceites de oliva vírgenes de calidad extra presentados a concurso serán divididos en dos grupos según sus características, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta Convocatoria.
4. El jurado se encargará de su evaluación sensorial, proponiendo entre los aceites presentados un Premio y una mención especial en cada una de las dos categorías.
5. El fallo del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto alguna o todas de las categorías de los premios, y no pudiendo recaer más de un premio en la misma almazara.
6. Independientemente de los premios establecidos, y si el jurado lo estimara conveniente, se podrán conceder accesits bajo la denominación de Mención Especial, pudiendo recaer estas menciones sobre cualquiera de las muestras presentadas a concurso.

Décima. Resolución de la convocatoria

1. Visto el fallo del jurado, el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Ciudadanía, resolverá motivadamente en el plazo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Excepcionalmente podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación atendiendo a las circunstancias concurrentes.
2. El extracto del acuerdo del Pleno se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su notificación a todos los que en su momento formularan solicitud.
3. El acuerdo de Pleno pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985; no obstante, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución y ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Undécima. Entrega de premios

Representantes de los órganos de Gobierno de la excelentísima Diputación entregará un galardón a cada de las almazaras ganadoras. La entrega de galardones se hará en un acto público convocado al efecto, y al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Duodécima. Promociones

Los patrocinadores del premio adquirirán la misma cuantía económica a cada uno de los aceites ganadores, para acciones promocionales.

Decimotercera. Aceptación de las presentes bases

El hecho de participar supone la plena aceptación de las bases y del fallo del jurado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el jurado para la concesión de los premios aquí convocados, y, en todo caso, el incumplimiento grave de alguna de las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación del fallo del jurado e incluso, a la retirada del Premio, si la gravedad del incumplimiento se considerara muy grave.

A N E X O I

SOLICITANTE:

EMPRESA

C.I.F

N.º REGISTRO SANITARIO

N.º REGISTRO INDUSTRIAAGRARIA/ALIMENTARIA

DOMICILIO

MUNICIPIO C.P. TELÉFONO FAX

CORREO ELECTRÓNICO WEB

PRESIDENTE/GERENTE

PERSONA DE CONTACTO/CARGO

VARIEDAD ACEITE PRESENTADO

COMARCAAGRARIA EN LA QUE DESEA CONCURSAR

N.º MUESTRAS QUE SE PRESENTAN:

CARACTERÍSTICAS DEL ACEITE:

PREMIOS O MENCIONES:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (ELEGIR OPCIÓN):

ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA CUYA PRODUCCIÓN SEA SUPERIOR A 50.000 LITROS

Cada muestra de aceite presentada al concurso deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 5.000 litros, obtenidos

de aceitunas recolectadas en el territorio de la provincia de Málaga, durante la campaña 2012/2013.

Cada almazara podrá presentar un número máximo de dos muestras, correspondientes a dos lotes homogéneos y distintos, de al menos 5.000 litros cada uno.

ACEITES ARTESANALES CUYA PRODUCCIÓN SEA INFERIOR A 50.000 LITROS

Cada muestra presentada al concurso de aceites de producción artesanal deberá proceder de un lote homogéneo de al

menos 3.000 litros obtenidos de aceitunas recolectadas en el territorio de la provincia de Málaga, durante la campaña

2012/2013.

Cada almazara podrá presentar un número máximo de dos muestras, correspondientes a dos lotes homogéneos y distintos, de al menos 3.000 litros cada uno.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de las Bases de la Convocatoria para el XII PREMIO AL MEJOR ACEITE DE

OLIVA VIRGEN EXTRA DE MÁLAGA: Cosecha 2012/2013:

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud a los efectos de su participación en dicha convocatoria, así como los anexos II y III que se acompañan.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).

Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración

Pública que el adjudicatario de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo III).

En , a de de 201.

Fdo.

DIPUTADO-DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCIÓN DEL TERRITORIO

A N E X O I I

D./D.ª con DNI

en calidad de

de la Almazara: con CIF

domiciliada en

calle

DECLARA ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del

concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de

Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la LO 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule esta materia.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.

En , a de de 201.

(Sello de la entidad)

Fdo.

A N E X O I I I

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

D./D.ª, con DNI núm. , en representación de la empresa

, con CIF núm.

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga para solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones solicitadas, y en aplicación

de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, por la que se permite, previa

autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones

y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de Febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así

como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En , a de de 201

Fdo.

Málaga, 20 de diciembre de 2012.

La Vicepresidenta 1.ª, M.ª Francisca Caracuel García.

16643/12

NOTA IMPORTANTE: este texto se muestra aquí sólo con fines consultativos. Su original en formato PDF, publicado el día 26 de diciembre de 2012, es el único que cuenta con validez a efectos legales y puede descargarse desde el siguiente enlace:

[261212247a01.pdf](#)